



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0050-2026-UNACH

Chota, 23 de enero del 2026

VISTO:

La Carta N° 1-2026-UNACH-EEBR recepcionado de fecha 14 de enero de 2026; la Carta N° 003-2026-UNACH/DPSEC de fecha 14 de enero del 2026; la Carta N° 043-2026-UNACH/VPA de fecha 16 de enero de 2026 y el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora número tres (03), de fecha 23 de enero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *"Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, el inciso b) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, mediante la cual se aprobó el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", prescribe como una de las funciones de la Comisión Organizadora: *"Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el artículo 7°, numeral 7.3 de la Ley Universitaria, referido a las Funciones de la Universidad señala como una de sus funciones, *"Extensión cultural y proyección social"*, a través de proyectos que involucren a la comunidad universitaria con la sociedad;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, el artículo 7°, literal c) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 520-2025-UNACH de fecha 04 de julio del 2025, en concordancia con lo descrito en el párrafo precedente, se señala como funciones de la UNACH, "Extensión cultural y proyección social", considerando actividades que permitan acercar la Universidad a la población contribuyendo en la solución de las múltiples necesidades en la sociedad;

Que, el artículo 196° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución N° 485-2016-C.O./UNACH de fecha 22 de setiembre de 2025, prescribe: "Se define estímulo a todo reconocimiento formal y expreso, hecho a los profesores ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota";

Que, el artículo 99°, del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 499-2020-UNACH, de fecha 18 de noviembre de 2020, respecto del reconocimiento y certificación del trabajo de responsabilidad social universitaria, establece que *"El reconocimiento de las actividades de Responsabilidad Social Universitaria tanto de docentes como de estudiantes, requiere de la inscripción de un Proyecto, aprobado por Vice Presidencia Académica y luego por la Comisión Organizadora de la UNACH"*; así mismo, el artículo 107° del mencionado reglamento, en relación a los incentivos y sanciones, establece que: *"Los trabajos que sobresalgan por su calidad, su significación para el desarrollo cultural de la región o el desarrollo económico social de la organización atendida o por la pulcritud del manejo técnico científico o la trascendencia del logro respecto a su alto nivel de competitividad, serán merecedores del reconocimiento con Resolución emitida por la Comisión Organizadora de la UNACH., (...)";*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2023-UNACH, de 24 de febrero, se aprobó el documento denominado: "Política de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", numeral 8.2 en relación a los docentes ejecutores de proyectos, describe como *"Académicos responsables de formular y ejecutar actividades de los proyectos de proyección social y extensión cultural de sus respectivas facultades. (...)";*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 799-2025-UNACH de fecha 24 de octubre del 2025, se aprobó el Proyecto de Proyección Social titulado: "Play and Learn English with Children in Colpamatará";

Que, mediante Carta N° 1-2026-UNACH-EEBR recepcionado de fecha 14 de enero de 2026, don Elmer Eliseo Briceño Rodríguez, responsable de la propuesta del Proyecto de Proyección Social titulado: "Play and Learn English with Children in Colpamatará", hace llegar al director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural – UNACH, el informe final de la ejecución del mencionado proyecto, a fin de aprobar su finalización mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 003-2026-UNACH/DPSEC de fecha 14 de enero del 2026, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural solicita al Vicepresidente Académico, la aprobación del Informe Final del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "Play and Learn English with Children in Colpamatará", informe que cuenta con la aprobación de su despacho previa revisión correspondiente; así mismo, el director





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



de de Proyección Social y Extensión Cultural solicita otorgar acto resolutivo de agradecimiento y felicitación para el responsable de la ejecución y culminación del proyecto en mención;

Que, mediante Carta N° 043-2026-UNACH/VPA de fecha 16 de enero de 2026, el Vicepresidente Académico hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de aprobación del Informe Final del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "Play and Learn English with Children in Colpamatara", así como también, se emita acto resolutivo de agradecimiento y felicitación por la ejecución y culminación de dicho proyecto;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora número tres (03), de fecha 23 de enero del 2026, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ:** el Informe Final del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "Play and Learn English with Children in Colpamatara", de conformidad al detalle de la Carta N° 003-2026-UNACH/DPSEC, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe Final del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "Play and Learn English with Children in Colpamatara", de conformidad con los considerandos expuestos y el detalle del documento que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN a favor del **Dr. Elmer Eliseo Briceño Rodríguez**, por la ejecución y culminación del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "Play and Learn English with Children in Colpamatara".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA